

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**  
**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 241-2024-GR CUSCO**

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	<b>01-2024-CS/GR CUSCO</b>
	Fecha del informe	<b>25/10/2024</b>

<b>2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN</b>
--	--

<b>3 ANTECEDENTES</b>	SE CONVOCO EL 09/10/2024, SE INSCRIBIERON 20 POSTORES Y 02 POSTORES PRESENTARON SU OFERTA, LOS CUALES NO CUMPLEN CON CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ADMISION SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS
-----------------------	---

<b>4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	ADQUISICION DE MAQUINA ENVASADORA VERTICAL AUTOMATICA DE POLVO MODELO MD-440, PARA EL PLAN DE NEGOCIO: MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE CACAO DE CAFÉ YANATILE CYZ S.R.L DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, REGION CUSCO	
<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 241-2024-GR CUSCO	
<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA	
<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	ITEMS 01	

<b>5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		<input type="radio"/>
Se registraron ..... participantes, pero solo uno presentó oferta		<input type="radio"/>
Se presentaron <u>...02...</u> ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: <u>...02..</u> ofertas, no fueron admitidas, <u>.....</u> ofertas, fueron rechazas. <u>.....</u> ofertas, fueron descalificadas.		<input checked="" type="radio"/>

<b>6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	<input type="radio"/>
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	<input type="radio"/>
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	<input type="radio"/>
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	<input checked="" type="radio"/>
6.5	Otras	<input type="radio"/>

Silva

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 241-2024-GR CUSCO

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.	<input type="radio"/>
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	<input type="radio"/>
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	<input checked="" type="radio"/>
7.5	Otros	<input type="radio"/>
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas. LOS POSTORES NO ESTRUCTURON ADECUADAMENTE SU OFERTA, CONFORME A LAS BASES INTEGRADAS. ..... .....	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- De persistir la necesidad de contratar los bienes solicitados por el área usuaria, esta deberá de comunicar y/o pronunciarse sobre la continuidad de convocar por segunda vez el procedimiento de selección, de no persistir la necesidad de contratar dichos bienes, el área usuaria deberá de sustentar técnicamente la no continuidad del referido procedimiento de selección y/o cancelación del mismo tomando en consideración el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9





JULIO IGOR CARBAJAL MERCADO      CARLOS BARRIENTOS DEZA      MIGUEL PATI MASI

**NOMBRE Y FIRMA DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**